

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., mayo siete (07) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0276

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por la Dra. **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO** como apoderada el señor **PASCUAL HUERTAS CARDOZO** en contra de **OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO** como apoderada el señor **PASCUAL HUERTAS CARDOZO**, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a la entidad accionada **OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)